

AUTO No. 03818

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUTO DE INICIO DE TRAMITE AMBIENTAL N° 03725 DE 17 DE JULIO DE 2018 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 01466 de mayo 24 de 2018, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 04 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de Diciembre de 1993, la Resolución 3768 de 26 de Septiembre de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte, la Resolución 0653 de 11 de Abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Ley 1437 de 18 de Enero de 2011 y,

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2018ER123256 de 30 de mayo de 2018, la sociedad **INVERSUVA S.A.S.** identificada con el NIT. 901.180.803-7, por medio de su representante legal la señora **LILIANA ACEVEDO GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.236.196, solicitó ante esta Secretaría certificación en materia de revisión de gases para operar un equipo analizador de gases dentro del Centro de Diagnóstico Automotor Clase A en el establecimiento ubicado en la carrera 24 N° 36 – 20 sur de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, mediante el empleo del siguiente equipo:

Analizador de gases:

- MARCA/BANCO MOTORSCAN 8060, SERIE 1742001090056-00109, NOMBRE DEL PROGRAMA INDUPACK, VERSION 2.9 PROVEEDOR INDUESA, TIPO DE ANALISIS GASOLINA.

Conforme a lo anterior, se allegaron los siguientes documentos:

- Solicitud de evaluación para certificación en materia de revisión de gases a CDA's en el Distrito Capital.
- Evaluación para certificación en materia de revisión de gases.
- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada Sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 16 de Mayo de 2018.

AUTO No. 03818

- Listado del equipo analizador indicando marca, modelo, y manual técnico.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5375.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5385.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5365.
- Declaración de aceptación y conocimiento de los protocolos de auditoría de la Secretaría y compromiso de suministrar la información requerida durante y después de la auditoría de certificación en materia de revisión de gases.
- Copia recibo de pago por certificación en materia de gases con número de recibo 4102052 por valor de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/cte. (\$104.756.00)
- Formato de autoliquidación.

Que mediante Auto N° 03725 del 17 de Julio de 2018 se dio inicio al trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases solicitado por la sociedad **INVERSUVA S.A.S.** identificada con el NIT. 901.180.803-7, representada legalmente por la señora **LILIANA ACEVEDO GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.236.196, para el establecimiento de comercio ubicado en la carrera 80 A No. 25 C - 04 Ap 302 de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la sociedad **INVERSUVA S.A.S.** solicitó certificación en materia de revisión de gases para operar un equipo analizador dentro del Centro de Diagnóstico Automotor Clase A en el establecimiento ubicado en la carrera 24 N° 36 – 20 sur de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad

Que una vez revisado el Auto No. 03725 del 17 de julio de 2018 y demás documentos contenidos en el expediente SDA-16-2018-1477, se evidenció que se incurrió en un error de digitación respecto la ubicación del establecimiento de comercio donde se encuentra el equipo de medición de gases objeto de la solicitud con radicado No. 2018ER123256 de 30 de mayo de 2018, en razón a que se mencionó como dirección del establecimiento carrera 80 A No. 25 C - 04 Ap 302 la cual corresponde según Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara y Comercio a la dirección comercial y judicial de la sociedad **INVERSUVA S.A.S.**

AUTO No. 03818

Que de acuerdo con lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente procederá a modificar el Auto de iniciación de trámite ambiental N° 03725 del 17 de julio de 2018, en el sentido de aclarar que la dirección correcta del establecimiento de comercio es la carrera 24 N° 36 – 20 sur de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, y no la carrera 80 A No. 25 C - 04 Ap 302 de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: **“ARTÍCULO 45. Corrección de Errores Formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que, en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

AUTO No. 03818

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 5° numeral 2° de la Resolución No. 01466 de mayo 24 de 2018, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de *“expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección”*.

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del Auto N° 03725 del 17 de julio de 2018, otorgada a la sociedad **INVERSUVA S.A.S.** identificada con el NIT. 901.180.803-7, en el sentido de aclarar la dirección de ubicación del establecimiento de comercio el cual quedara de la siguiente forma:

“ARTÍCULO PRIMERO. – Iniciar el trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases solicitado por la sociedad **INVERSUVA S.A.S.** identificada con el NIT. 901.180.803-7, representada legalmente por la señora **LILIANA ACEVEDO GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.236.196, para el establecimiento de comercio ubicado en la carrera 24 N° 36 – 20 sur de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, con el fin de certificar en materia de revisión de gases el siguiente equipo:
Analizador de gases:

- MARCA/BANCO MOTORSCAN 8060, SERIE 1742001090056-00109, NOMBRE DEL PROGRAMA INDUPACK, VERSION 2.9 PROVEEDOR INDUESA, TIPO DE ANALISIS GASOLINA.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo segundo del Auto N° 03725 del 17 de julio de 2018, otorgada a la sociedad **INVERSUVA S.A.S.**, identificada con el NIT. 901.180.803-7, en el sentido de aclarar la dirección de ubicación del establecimiento de comercio el cual quedara de la siguiente forma:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación al establecimiento de comercio ubicado en la carrera 24 N° 36 – 20 sur de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, a efecto de determinar si el equipo de medición antes relacionado cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y con las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3768 de 2013 o las que las modifiquen o sustituyan.

AUTO No. 03818

PARAGRAFO. – De conformidad con el número de equipos solicitados por la Sociedad en comento, se establece como término máximo Un (1) día para realizar la evaluación técnica.”

ARTICULO TERCERO.- Los demás artículos del Auto N° 03725 del 17 de julio de 2018, continúan plenamente vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente Auto a la sociedad **INVERSUVA S.A.S**, identificada con el NIT. 901.180.803-7, a través de su representante legal, señora **LILIANA ACEVEDO GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.236.196, o quien haga sus veces, en la carrera 80 A No. 25 C - 04 Ap 302 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO. – Una vez notificado del presente acto administrativo, podrá, si es de su interés, comunicarse al correo cda@ambientebogota.gov.co, con el fin de programar la visita técnica de certificación.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co, conforme lo establece el numeral primero del artículo 2° de la Resolución No. 653 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO.- Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de julio del 2018



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-16-2018-1477 (1T)

Elaboró:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03818

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	C.C: 53008076	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180234 DE 2018	FECHA EJECUCION:	19/07/2018
Revisó:					
DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	C.C: 53008076	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180234 DE 2018	FECHA EJECUCION:	19/07/2018
Aprobó:					
Firmó:					
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/07/2018